

En su virtud, con el fin de dar cobertura al compromiso indicado, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2009,

DISPONGO

Aprobar una cuota suplementaria de 0,11 euros por metro cúbico en la tarifa de distribución de agua del municipio de Chinchón con destino a la financiación de las obras de renovación de su red de distribución, prevista en el Convenio suscrito entre el Canal de Isabel II y dicho municipio el 28 de octubre de 2009.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/41.940/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

4253 *DECRETO 101/2009, de 3 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua del municipio de El Álamo con destino a la financiación de las obras de renovación de su red de distribución.*

Con fecha 28 de octubre de 2009 se firmó el Convenio de Gestión Técnico-Comercial del Servicio de Distribución de Agua Potable entre el Ayuntamiento de El Álamo y el Canal de Isabel II.

En el capítulo 2 del título I, estipulación decimotercera, apartado 2.º de dicho Convenio, se establece que el coste de las obras de renovación de la red de distribución se financiará con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de 0,30 euros por metro cúbico a aplicar a la tarifa de distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas del Canal de Isabel II.

La cuantía de la cuota suplementaria que contempla el Convenio celebrado con este municipio ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 6 y 7 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, con el fin de dar cobertura al compromiso indicado, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2009,

DISPONGO

Aprobar una cuota suplementaria de 0,30 euros por metro cúbico en la tarifa de distribución de agua del municipio de El Álamo con destino a la financiación de las obras de renovación de su red de distribución, prevista en el Convenio suscrito entre el Canal de Isabel II y dicho municipio el 28 de octubre de 2009.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/41.938/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

4254 *ORDEN 1982/2009, de 26 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Premio Europa de Tesis Doctorales para el año 2009.*

Vista la Orden 262/2009, de 18 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Europa de Tesis Doctorales correspondiente al año 2009.

Vistas las propuestas del Jurado del Premio Europa de Tesis Doctorales, previsto en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Conceder el Premio Europa de Tesis Doctorales correspondiente al año 2009 a doña Diana Pérez-Bustamante Yábar.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto en la partida 48290 del programa 095 del vigente presupuesto de gastos, por un importe de 9.015 euros, destinado a la financiación del mencionado premio.

Tercero

Otorgar una mención especial a don Alfonso Rincón García Loygorri.

Cuarto

La aceptación del premio se realizará en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su notificación y llevará consigo la aceptación de las bases de la convocatoria en los términos previstos en la Orden de convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras (Orden de 6 de febrero de 2008 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre), el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, Antonio González Terol.

(03/40.626/09)

Consejería de Empleo y Mujer

4255 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2010.*

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 29), las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Esta Dirección General de Trabajo, vistas las propuestas formuladas al efecto por los respectivos Ayuntamientos y en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio), en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995,